

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

ABRIL 12 DE 1902.

NUM. 28.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaria General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Nuevos Profesores.

Los Sres. Adalberto Ponce y Fernando Best, han obtenido el título de profesores de Instrucción primaria de segunda clase, después de haber cumplido con los requisitos que para ello previene la Ley relativa.

Subvención.

A contar del presente mes se ministrará al Sr. Lauro Uranga la suma de quince pesos como subvención á una academia nocturna de música que tiene establecida en la casa número 21 de la 8ª calle de Guerrero, en esta ciudad.

También se le proporcionarán focos de luz incandescente para el mismo establecimiento.

Nueva escuela.

En la rancharía de Los Romeros, del Municipio de Cuauteppec, Tulancingo, va á establecerse una escuela oficial para que reciban instrucción cuarenta y seis niños que hay en edad escolar.

El Sr. Vicente Curiel se ha comprometido á proporcionar gratuitamente el local donde quedará establecida esa nueva escuela.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 31 de Marzo al 6 de Abril de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Camilo Monsalvo y Antonia Hernández, José Bustamante y Teresa Martínez, Luis Balderas y Candelaria Hernández, Rosalfo Chávez y Jiménez y Francisca Vargas, Austreberto Bárcenas y Antonia Cervantes.

Matrimonios efectuados.....	3
Nacimientos registrados.....	13
Defunciones.....	50

Niños vacunados.

Hombres.....	106
Mujeres.....	127

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	94
Carreros.....	203
Chivos.....	134
Cerdos.....	74

Animales incinerados en el Horno de Cremación.

Caballos.....	4
---------------	---

Obras materiales.

Terraplén en la plazuela de San Francisco, metros.....	200
Empedrado en la 3ª calle de Hidalgo, metros.....	210

Por el Observatorio.

Con objeto de que sea debidamente atendido en todo lo que reclamen sus importantes labores, aquel establecimiento, que ha quedado definitivamente comprendido en la Red Meteorológica de la República y que ocupa ya un lugar preferente en el servicio meteorológico, de hoy en más dependerá directamente de la Secretaría General del Gobierno y no de la Dirección del Instituto Científico y Literario. Al efecto, ya se verificó su ingreso á la Sección de Estadística y Fomento de la referida Secretaría.

Para comprobar los métodos de predicción del Sr. Ingeniero Juan N. Contreras, Director del Observatorio Meteorológico de Guanajuato, va á comprarse un aparato de agujas de variaciones para con ellas emprender las observaciones que en cada caso sean necesarias.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectómetro, \$4.50 cs. frijol, hectómetro, \$9.00 cs. garbanzo, hectómetro, \$10.00 cs. cebada, hectómetro \$2.25 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.62 cs. harina, kilo, \$0.20 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.80 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.30 cs. chile ancho, kilo, \$0.62 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectómetro \$4.00 cs., frijol \$8.00 cs., arvejo \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.36 cs., manteca \$0.62 cs., piloncillo \$0.12 cs., azúcar \$0.30 cs. chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.62 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

MOLANGO.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$1.75 cs., frijol \$2.00 cs., haba \$3.00 cs., arvejo \$3.00 cs., piloncillo los 104½ kilos \$5.00 cs., manteca arroba ó 11½ kilos \$4.00 cs., chilpotle 11½ kilos \$11.00 cs., chile ancho \$10.00 cs., carne res el kilo \$0.30 cs., de cerdo \$0.30 cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectómetro \$1.50 cs. frijol hectómetro \$3.50 cs. arvejo hectómetro \$3.50 cs. piloncillo carga de cuarenta manos \$3.00 cs. manteca kilo \$0.56 cs. carne de res id. \$0.33 cs. id. de cerdo id. \$0.37 cs.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo

SESIÓN DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 1902.

Presidencia del C. Lara.

Con el quórum de siete CC diputados se abrió la sesión á las diez y media de la mañana, dándose por la Secretaría lectura al acta de la que tuvo efecto el día de ayer y puesta al debate sin él y por unanimidad se aprobó.

Por disposición de la mesa se dió lectura al artículo 52 del Reglamento interior de la Cámara; y en consecuencia de la prevención por él establecida, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente con que ella deba funcionar en el presente mes habiendo recaído esta para el primer cargo, en favor del C. Diputado González, por la mayoría de cinco votos contra dos que obtuvo el C. Sánchez Mejorada, declarándose electo al primero.

Para Vicepresidente obtuvo la unanimidad de siete votos el C. Madrid, en cuyo favor se hizo la declaración correspondiente.

Ocupando el lugar respectivo el C. González, la Secretaría dió cuenta con un acuse de recibo del Congreso de Sonora fechado en Hermosillo el diez de Marzo anterior, relativo á la circular del de este Estado en que se participó la apertura del presente período de sesiones; y no habiendo ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión á la que estuvieron presentes los CC. Diputados Blancas, Cosío, González, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada.

Joquín González, Diputado Presidente — Ignacio Blancas, Diputado Secretario. — Joaquín Blasquez, Diputado Secretario. Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 2 de Abril de 1902. — Julio Armíño, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE ABRIL DE 1902.

Presidencia del C. González.

El C. Presidente de la cámara, con asistencia de los Diputados Blancas, Blasquez, Cosío, Durán, Fernández, González, Lara y Sánchez Mejorada, á las diez y treinta de la mañana abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, la cual, sin discusión fué aprobada, y en seguida cuenta con una iniciativa suscrita por el C. Diputado Miguel Lara, en la que propone diferentes reformas á la tramitación de los juicios de testamentaria ó intestado y que dice:

«Señor:—Los juicios de testamentaria ó intestado tienen hoy, conforme al Código de Procedimientos Civiles, una tramitación lenta y costosa. De aquí resulta que cuando los bienes de una sucesión son de escasa cuantía, ó no se promueve el juicio respectivo, ó, en caso de promoverse, no se lleva á su término, porque los gastos consumen á veces el importe de aquellos; y en ambos extremos los perjuicios que reciben los interesados sin exceptuar el Erario público, son tan serios, como perceptibles.

A remediar esos males tiende el proyecto de ley que vengo á someter al elevado criterio de esta H. Cámara; y aunque bastaría su lectura para percibir las modificaciones que introduce en la legislación vigente, no será por demás indicarla, ya que el espíritu general que en él domina consiste en abreviar el procedimiento en determinados casos y disminuir sus erogaciones.

Con este propósito se establece que cuando el valor de los bienes hereditarios no exceda de mil pesos, el juicio será verbal observándose la misma forma en las oposiciones que surjan durante su secuela, en consonancia con los sanos principios conquistados en materia procesal.

Los edictos convocando á los que se crean con derecho á la herencia intestada y citando para la formación del inventario, se publicarán en el "Periódico Oficial" únicamente, en vez de hacerse la publicación en éste y otro periódico, como lo ordena el expresado Código. Se previene que el inventario se practique por simples memorias; reduciéndose á quince días el plazo señalado para su presentación, y á ocho, el concedido para el examen de las cuentas de albaceazgo y partición, respectivamente.

Para el caso de que el valor de los bienes inmuebles no pase de quinientos pesos se determina que no será necesario protocolizar la cuenta partitoria ni reducir la partición á escritura pública; bastando entonces las copias certificadas de la aprobación judicial, con los insertos correspondientes, y su inscripción en el Registro Público, para acreditar el dominio.

Tratándose de los juicios que se promuevan ante los juzgados conciliadores, cuando el interés que se verse no exceda de cien pesos, es todavía más breve y económico el procedimiento, con positivo beneficio para los interesados; pues se evita el gasto de las publicaciones por medio de la prensa y el de peritos valuadores, al prevenirse que se omitan aquellos y que el valor de los bienes será el que tengan en los padrones fiscales, y, en su defecto, el que les fije el perito del Gobierno.

Tales son las principales innovaciones contenidas en el proyecto á que me refiero y para el que me permito solicitar respetuosamente el voto aprobatorio de esta H. Cámara.

He aquí su texto:

Art. 1.º En los juicios de testamentaria ó intestado cuyo valor no exceda de mil pesos, se observarán las reglas establecidas en el libro segundo, título cuarto, del Código de procedimientos Civiles, con las modificaciones siguientes.

Art. 2.º La forma del procedimiento será la verbal; y en consecuencia, las peticiones deberán hacerse por comparecencia, salvo que el interesado quisiere presentar escrito, en cuyo caso se le admitirá, considerándosele como comparecencia, siempre que lo presente en persona el promovente ó lo suscriba si supiere hacerlo.

Art. 3.º Los edictos, en caso de intestado, sólo se publicarán en el "Periódico Oficial," y por avisos en la puerta del Juzgado donde esté radicado el juicio, en el lugar del nacimiento del autor de la herencia y en el de su último domicilio, si fueren conocidos y se hallaren dentro de la República.

Art. 4.º Las oposiciones que se hagan á la declaración de herederos se substanciarán y decidirán verbalmente, observándose las disposiciones relativas á juicios verbales.

Art. 5.º Los inventarios que los albaceas hayan de formar, así en las testamentarias, como en los intestados, se harán por simples memorias, quedando en todo caso sujetos á la aprobación judicial, previa audiencia de los interesados. Los edictos, citando para los inventarios, sólo se publicarán en el "Periódico Oficial."

Art. 6.º El término ordinario para formar los inventarios, será el de quince días, pudiendo el Juez prorrogarlo, si es necesario, hasta por otros quince.

Art. 7.º Para el examen de los inventarios, lo mismo que para el de las cuentas de albaceazgo y partición, no se correrán traslados, sino que sólo se pondrán los autos en la Secretaría del Juzgado á la vista de los interesados, por el término común que el Juez señale y que no podrá exceder de ocho días, á fin de que se enteren y hagan á su tiempo las promociones que á su derecho convenga. Concluido el término se les citará á junta la que se verificará dentro de tercero día, y en ella expresarán su conformidad ó inconformidad y las razones en que la funden. Si hubiere acuerdo, se procederá conforme á lo convenido; y en caso contrario, los incidentes á que la oposición diese lugar, lo mismo que cualesquiera otros que surjan, se substanciarán también en forma verbal. Si todos los interesados suscriben dichas cuentas, entonces, previa ratificación, se dictará auto aprobatorio, si no hubiere otras causas legales que

á ello se opongan, pues en este caso se resolverá lo que en justicia proceda.

Art. 8.º Para la venta de bienes que deba hacerse en subasta pública, porque la ley exija esta formalidad, sólo se publicarán edictos en el "Periódico Oficial;" y si por falta de postores en la primera almoneda, hubiere de repetirse ésta, bastará que se anuncie por medio de rotulón en la puerta del Juzgado.

Art. 9.º Los herederos ó legatarios, así como los acreedores y demás personas á quienes por cualquiera causa se adjudiquen bienes de la herencia, reconocerán sobre los que se les hayan aplicado, el exceso del precio que no paguen al contado, con el interés de un seis por ciento anual y por el término de un año, que no podrá prorrogarse, sino por convenio de los interesados.

Art. 10.º Si el valor de los bienes inmuebles de la herencia no pasare de quinientos pesos, no será necesario protocolizar la partición ni reducirla á escritura pública. Las copias certificadas de la aprobación judicial, con los insertos de la partición ó convenios correspondientes, debidamente registradas, servirán de título legal para acreditar el dominio.

Art. 11.º Tratándose de juicios sucesorios de que deban conocer los Jueces Conciliadores, se aplicarán las prevenciones que anteceden, en todo aquello que no contravengan al artículo 1.458 del Código de Procedimientos, y demás con las modificaciones de que ninguna publicación se hará por el periódico en los casos de que hablan los artículos 3.º, 5.º y 8.º de esta ley, bastando los otros medios de publicidad que en ellos se expresan; y para el avalúo de los bienes servirá el valor con que aparezcan en los padrones fiscales, ó el que en su defecto fije el perito del Gobierno, que será irrecusable en el desempeño de su cargo.

Pachuca, Abril primero de mil novecientos dos.—*Miguel Lara.*"

Se mandó pasar á la comisión de Justicia.

Como no hubiese en cartera ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.—*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de Abril de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1902.

Presidencia del C. González.

Reunidos en el Salón de sesiones los CC. diputados Blancas, Blásquez, Cosío, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez de la mañana se abrió la sesión, dando el Secretario inmediata lectura al acta de la anterior, la cual, sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

La misma Secretaría manifestó no haber en cartera ningún asunto con que dar cuenta, en cuya virtud el C. Presidente levantó la sesión.—*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 4 de Abril de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1902.

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión.

El C. Secretario Blancas dió lectura al acta de la que se efectuó el día anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada, y en seguida cuenta con los documentos que se expresan:

Acuse de recibo de la Secretaría General de Gobierno del Estado que tiene fecha dos del mes corriente, relativo á la nota de la del Congreso en la que se puso en conocimiento del Ejecutivo la iniciativa del proyecto de reforma al artículo 19 de la Constitución política del Estado, presentado por los CC. Diputados Lamberto Revilla, Joaquín González y Miguel Lara y de que, recibió su primera lectura el día treinta y uno del mes anterior.—Se mandó pasar á su expediente.

El XIX Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí comunica con fecha primero del mes en curso haber abierto con las formalidades de estilo el segundo período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

El de igual número del de Tlaxcala avisa en circular fechada el primero del corriente haber abierto también su tercer período de sesiones ordinarias.—Igual trámite.

Refiriéndose á la circular de esta Legislatura en la que se participó haberse abierto el presente período de sesiones, acusa recibo la Diputación permanente del mismo Estado de Tlaxcala con fecha veintisiete de Marzo anterior.—Al archivo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de puntos constitucionales referente á la reforma propuesta al artículo 19 de la Constitución política del Estado, señalando la mesa para su discusión el día primero del entrante Octubre, conforme á la prevención establecida por el artículo 105 de la misma, y que se comunique al Ejecutivo.

No habiendo en cartera ningun otro asunto, la presidencia levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Joaquín Blásquez*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 5 de Abril de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1902.

Presidencia del C. González.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, con presencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Landero, Lara y Sánchez Mejorada.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la que se efectuó el día anterior, la Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos:

La General del Gobierno del Estado en oficio de 3 del actual, manifiesta quedar enterado el C. Gobernador, de la nota de la de este Congreso en la que se le comunicó el personal con que funcionará la mesa, durante el mes que rige.—Al archivo.

El Congreso de la Unión, en esquelas de 30 y 31 del anterior, participa el fallecimiento de los CC. Manuel Maria Contreras y Apolinar Castillo, Senadores segundos, propietario y suplente por los Estados de Tlaxcala y Yucatán.—En cada una de ellas la mesa dictó el trámite de "Enterado con sentimiento."

La Diputación permanente del Congreso del Estado de Chiapas, acusa recibo de la circular de esta Secretaría en la que se comunicó la apertura del presente período de sesiones ordinarias.—Al archivo.

El C. Lic. Manuel Lara en atenta circular de 31 del pasado, comunica haber sido electo presidente del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz, durante el período de cuatro meses que dió principio el día primero del mes en curso.—Enterado.

El C. Presidente levantó la sesión, por manifestar la Secretaría no tener en cartera ningun otro asunto con que dar cuenta.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Joaquín Blásquez*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 7 de Abril de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

Dirección General de Correos

CONVOCATORIA.

1° Se convocan postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Ozuluama y Huejutla, Hidalgo, pasando por Punta de la Loma Alta, La Aguada, Linares ó Limones, La Puerta, El Jardín, Comales, Pecero Piedras Negras, Loma de la Cerca, Orejón Dos Zanjas, El Potrero, Tantoyuca, Tepatlán, Osesecca, Mecapala, Platón Sánchez y Chalma.

2° El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.

3° El número de viajes rondos será de tres semanalmente tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4° Cada viaje simple deberá ser efectuado en; indíquese el menor número de horas seguidas.

5° Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6° El contrato comenzará á estar en vigor el 1.º de Septiembre de 1902 y su duración será de 2 años.

7° Los postores deberán consignar como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las Oficinas del Timbre de Ozuluama, Huejutla ó Tantoyuca, y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que conterga aquellas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8° Los pliegos que contergan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: «Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Ozuluama y Huejutla.»

9° A las propuestas de referencia deberá ser agregada por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de un trimestre de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata.

10° Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1.º de Agosto próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento del Código Postal.

11° En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12° Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el artículo 7.º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, se admitirá alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el artículo 7.º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9.º de esta propia Convocatoria.

13° La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14° En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ozuluama, Tantoyuca ó Huejutla, y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 31 de Marzo de 1902.

Seccion de Avisos.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno del Estado, por el Sr. Mariano Sánchez Chavero, pidiendo concesión para aprovechar las aguas que forman el río llamado de Alfajayucan, sito en el municipio del mismo nombre del Distrito de Ixmiquilpan la cual, por acuerdo del Sr. Gobernador se manda publicar por tres veces durante un mes en el «Periódico Oficial» del Estado para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el referido término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Estampillas por valor de cincuenta centavos, debidamente canceladas.

Sr. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Mariano Sánchez Chavero, ante V. respetuosamente y como mejor proceda digo:

Que soy Ciudadano de este Estado, con domicilio en el Distrito de Ixmiquilpan, Municipalidad de Alfajayucan y en un predio rústico llamado «Rancho del Bermejo» ubicado en dicho municipio.

Para regar las tierras de labor de dicho rancho Bermejo, necesito tomar agua del río llamado de Alfajayucan, el cual solo contiene agua en la temporada de las lluvias; así es que no pertenece á la Federación, pues no es ni navegable ni flotable ni es límite entre dos Estados.

En tal virtud, ese río es de propiedad pública, pertenece al Estado, es de uso común, y todos los habitantes del municipio podemos aprovecharnos del agua; según los arts. 667, 668, 671 y 672 del Código Civil.

Las leyes siempre han protegido á la agricultura y por esto desde los romanos; las de Partida (de ley 18 tit. 28, ley 18 tit. 32, P.3) hasta las videntes, han autorizado ó dado derecho á los vecinos para extraer el agua de los ríos no navegables, ya sea para regar las tierras, mover molinos, etc. y así lo enseñan todos los autores, entre ellos Escriche, palabra «Acequia»

Mas como para adquirir el derecho de disfrutar yo tambien del agua de ese río que como he dicho es un bien público del Estado, y de uso común, se requiere la correspondiente autorización del Ejecutivo—A V. respetuosamente suplico se sirva concederme el derecho de hacer uso del agua del río aludido, bajo la condición de que al hacerlo me sujete á todas las obligaciones que para estos casos imponen las leyes videntes, con cuyo derecho que de V. solicito, recibiré merced y gracia.

Protesto lo necesario y mi más profundo respeto.

Alfajayucan, Enero 18 de 1902.—Mariano Sánchez Chavero.—Rúbrica.

Es copia. Pachuca, Marzo 7 de 1902.—Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

12-25-12

Administración de Rentas—Pachuca—Derechos enterados, Marzo 8 de 1902.—Recibido, Marzo 8 de 1902.—Quiroz.

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la consunción pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Pulmonía, Influenza, Gripe, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas aquí y en todas partes de Europa, Asia, Africa, Norte y Sud América.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

A virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Javier P. Herrera, ha señalado el término de noventa días para que la albacea del intestado del Sr. Vicente Fusiati forme y presente, por memorias simples y extrajudiciales, los inventarios que proceden; disponiendo, además, se hagan las publicaciones de ley, por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.
Huejutla, Abril primero de mil novecientos dos.—*Modesto G. Rubio*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Abril 3 de 1902.—Recibido, Abril 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del juicio testamentario del finado Sr. Rafael Sánchez, obra un auto que dice:

"Ixmiquilpan, Septiembre tres de mil novecientos uno.— A sus autos, y como se pide, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, cítense á los acreedores para la formación del inventario, señalándose para dar principio á él, el sexto día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial." Con fundamento del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, lo decretó y firmó el C. Lic José Asiain, Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—*Asiain*—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue á conocimiento de quienes corresponda

Ixmiquilpan, Septiembre 30 de 1901.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Abril 2 de 1902 —Recibido, Abril 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Francisco Gutiérrez obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Enero veintiocho de mil novecientos dos.— Previa ratificación. Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Francisco Gutiérrez y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en este lugar y Cardonal en los parajes de costumbre y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convoquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les perjudicará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,497, 1 500 y 1 506 del Código de Procedimientos en lo Civil, lo decreto y firmo el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*José Asiain*—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. Ixmiquilpan, Abril 5 de 1902 —*Luis Manuel Flores*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Abril 7 de 1902.—Recibido, Abril 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE MOLANGO.

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Jesús Cordero, vecino que fué de esta Villa, el C. Floquinto Velasco Juez Conciliador propietario de este Municipio que conoce de él, ha mandado por auto de fecha veintiseis del actual, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," así como en los parajes de costumbre, á fin de que se presenten á deducir el que tengan, dentro de treinta días que terminarán el siguiente útil de la última publicación.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado, para su publicación.

Molango, Febrero 28 de 1902 —*Fernando L. Alarcón*, Srío. 1-12
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1902.—Recibido, Marzo 29 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente de Don Refugio Butrón, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á denunciarlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Abril tres de mil novecientos dos.—Asa., *Othón López*.—Asa., *Adrián González y Espinosa*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 4 de 1902.—Recibido, Abril 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez primero Conciliador substituto del de primera Instancia de este Distrito, de fecha treinta y uno de Marzo último en el juicio de intestado de la Sra. Gertrudis Martínez vecina que fué de esta ciudad, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el periódico citado expido el presente en Huichapan, á primero de Abril de mil novecientos dos.—*Marcial Escudero*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Abril 1º de 1902.—Recibido, Abril 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Sr. Alfredo Mancera y Sra. Clemencia Piña y Mosso:

A escrito presentado en los autos testamentarios del Sr. Tomás Mancera, por los Sres. Gabriel Mancera por sí, Guillermino Mancera por sí y en representación de la viuda y demás herederos del Sr. Lic. Don Miguel Mancera de San Vicente, Octavio Mancera por sí y por la Sra. Doña Luz Romero heredera legítima de sus hijos Augusto y César Mancera, manifestando que en virtud de haber concluido el término legal para el desempeño del albaceazgo, se procediera á nombrar un nuevo albacea á la sucesión y que se citara por medio de los periódicos á los herederos y legatarios cuyo paradero se ignora, el C. Juez acordó lo siguiente: «Pachuca, veintidos de Marzo de mil novecientos dos.—Visto el anterior escrito, háganse por la prensa las citaciones que se solicitan á los interesados ausentes, Don Alfredo Mancera y Doña Clemencia Piña y Mosso para que en el término de quince días se apersonen á continuar el juicio, apercibidos de que si no se presentaren, continuará aquel su curso con el defensor que al efecto se les nombra en la persona del Lic. Ignacio Durán á quien se hará saber su determinación para que si acepta el cargo y protesta su fiel desempeño; pueda entrar al juicio de él; en cuanto á lo demás que se pide en el relacionado escrito, cumplido que sea lo que acaba de decretarse, se proveerá. El Juez de lo Civil lo proveyó y firmó. Doy fé.—*E. Castillo Ramírez*.—*Amador Castañeda*, Srio.»

Lo que, conforme á lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos civiles, se notifica á Uds. por el presente, que se manda publicar por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario Oficial" de la Federación.

Pachuca, veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 2 de 1902.—Recibido, Abril 2 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE LOLOTLA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes del finado Rafael Islas vecino que fué del pueblo de Chalma de este Municipio, el C. Maximino Mendoza Juez Conciliador segundo propietario que conoce de él, por auto de quince del presente mes ha mandado entre otras cosas se convoque por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación oficial; apercibidos de parar el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado y para los efectos que expresa el artículo mil quinientos seis del Código de Procedimientos civiles.

Lolotla, Febrero veinticinco de mil novecientos dos.—*Lorenzo Hernández*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 26 de 1902.—Recibido, Abril 1º de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

El Consejo de Administración, en sesión de hoy acordó que no habiéndose verificado por falta de *quorum* la Junta general ordinaria citada para el 22 de Marzo próximo pasado, se convoque nuevamente á los Señores Accionistas para el día 22 del presente mes, á las cuatro de la tarde, en la casa núm. 6 de la 2ª calle de Iturbide bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
 - II. Presentación de cuentas y balance con el informe del Comisario para su examen y aprobación.
 - III. Nombramiento de los nuevos Consejeros que han de funcionar por el tiempo que marcan los Estatutos.
 - IV. Nombramiento de Comisarios, propietario y suplente.
- El depósito de acciones para asistir á la Asamblea, puede hacerse en el lugar indicado hasta el momento de comenzar la sesión.

México, Abril 5 de 1902.—*Ramón Sánchez Valdés*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 10 de 1902.—Recibido, Abril 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 85 —El C. Juan C. Estraffon, vecino de la Hacienda de Chavarría, solicita con dos pertenencias, la mina abandonada de metal de plata conocida con el nombre de "Washington" y á la que deja el mismo nombre, y se halla situada en terrenos del pueblo de Azoyatla, perteneciente al Municipio y Distrito de Pachuca, lindando al Norte con la mina de "La Trinidad," y Peñas Terrenales, por el Sureste, con la cantera de "La mano pintada" y terreno libre por los demás rumbos.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Alfredo Bishop de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 22 de 1902.—*Leopoldo Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 10 de 1902.—Recibido, Abril 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA MINERA DE "ERNESTINA."

— Sociedad Anónima. —

AVISO IMPORTANTE.

Los liquidadores nombrados de la extinguida Compañía minera "Ernestina," en cumplimiento de las prevenciones de la Ley comunican á los interesados como término de su gestión:

Que á pesar de sus reiterados esfuerzos encaminados á obtener los mejores resultados en beneficio de los accionistas, solo ha sido posible conciliar la liquidación de los créditos pasivos importantes \$7,539.64, haciendo cesión de la pequeña máquina de la mina, las herramientas y enseres existentes, valorizados en \$2 000, al acreedor principal Seckbach & y Cía., que se ha obligado á satisfacer á los demás acreedores y en la proporción correspondiente de 26.½ p 100 los créditos reconocidos.

En esa virtud, la liquidación acordada ha tenido por base y fin esa operación única, y los pormenores de ella que la dejan terminada del todo, quedan contenidos en los libros respectivos y á disposición de los interesados.

Pachuca, Marzo 22 de 1902.—*Ramón M. Rosales.*—*Ricardo T. Sobey.* 9—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 22 de 1902.—Recibido, Marzo 22 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 82.—El C. Adelaido Bárcena, vecino del Mineral del Chico, solicita con el nombre de "La Fortuna," para explotar metales de plata, cuarenta pertenencias y las demasías que resulten, en un terreno situado en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, al Sur de la mina "La Atarjea," al Poniente de la cuadra del Nepton, al Poniente del socavón de "La Aurora," al Norte y Poniente de la cuadra de "San Antonio el Rico," por el extremo Poniente de la misma; al Norte y Poniente de la cuadra del "Nuevo Dique," al Norte y Poniente de la cuadra de "Arévalo," al Norte y Poniente de la cuadra de "La Unión" y al Norte y Oriente de la cuadra de "Tetitlán."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 10 de 1902.—*Leopoldo Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 4 de 1902.—Recibido, Abril 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 132.—Los Sres. Hedley D. Crowder y Gustavo Engel, mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de cinco pertenencias á unas vetas de minerales de plomo y plata ubicadas en el cerro Colorado, terrenos de la hacienda de la Estancia de esta Municipalidad y Distrito, siendo el centro la mina denominada "Guadalupe," y cuyo fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Alberto R. Wores vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Febrero 27 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 1° de 1902.—Recibido, Abril 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 133.—Los Sres. Gustavo Engel y Hedley D. Crowder, vecinos de esta ciudad mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de cuatro pertenencias á unas vetas de plomo y plata que existen en el cerro Colorado, terrenos de la hacienda de la Estancia de esta Municipalidad y Distrito, quedando comprendido en ellas, un socavón denominado "Dolores" y cuyas pertenencias que formarán un cuadrado perfecto quedarán apañadas con el fundo "The Red Mountain" único colindante minero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Alberto R. Wores, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Febrero 27 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 1° de 1902.—Recibido, Abril 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 143.—El Sr. Adelaido Gómez de esta vecindad, mayor de edad y minero, solicita con dos pertenencias, la concesión de una mina que llevará el nombre de "El Garambujo," su veta produce metales de plomo y plata, está ubicada en la barranca del Garambujo de esta Municipalidad y Distrito, siendo el centro la mina citada que tiene por señas particulares manchones de cucharilla y colinda por el Norte con la mina El Carmen, por el Sur con la mina de Cañas y por el Poniente con terrenos del Rancho de La Reforma y minas de Don Marín Yañez.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 1° de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 2 de 1902.—Recibido, Abril 7 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA EXPLOTADORA DE LA MINA DE "CRESO."

— Sociedad Anónima —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar que se convoquen á los Señores Accionistas, y Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes en curso, á las cinco de la tarde en el despacho del Sr. Lic. Don Carlos Sánchez Mejorada, con sujeción á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Discusión sobre los medios que deban ponerse en práctica para la reorganización de la Compañía y la prosecución de los trabajos.

II. Resoluciones consecuentes, ó acuerdos para la disolución de la Compañía en su caso, y nombramiento de Liquidadores.

Pachuca, Abril 4 de 1902.—*Eco. Bracho, Srío.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 5 de 1902.—Recibido, Abril 5 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 144.—El Sr. Genaro de la Peña y León, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de veinticinco pertenencias para la mina denominada «Red Mountain,» produce su veta minerales de plomo y plata, está situada en el cerro Colorado, terrenos de la hacienda de la Estancia de esta Municipalidad y Distrito, siendo el centro de las pertenencias una mina antigua y abandonada, conocida con el nombre de San Antonio.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 31 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1902.—Recibido, Abril 4 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO. AVISO.

Por disposición de esta Presidencia se halla en depósito un caballo bayo cenceño de regular tamaño con un fierro en la perna izquierda, denunciado como abandonado y valuado en \$10 00 cs. según peritos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Tepahuacán, Marzo 20 de 1902.—*Amancio Sagaon — Veuncio Torres, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Abril 3 de 1902.—Recibido, Abril 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

Por no haberse verificado la primera almoneda, del predio embargado á la Sra. Antonia Amado de Caballero, por adeudo de contribuciones, se hace saber que el día 12 del actual, tendrá verificativo la segunda, de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 717, y con el descuento que el mismo artículo señala, sobre el valor de \$800 00 cs. en que la finca aparece registrada, en el padrón respectivo.

Tula, Abril 8 de 1902.—*Guillermo Pascoe (h.)* 1—1

Recibido, Abril 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA. PRIMERA ALMONEDA.

Por el presente se convocan postores para la primera almoneda en calidad de remate de un rancho llamado «El Salitre» ubicado en el pueblo de Atotonilco de este Distrito, que por adeudo de contribuciones se ha embargado á la Sra. Antonia Amado de Caballero haciéndose saber que el mencionado rancho aparece en los padrones de esta oficina con un valor de \$8,000 00 cs. y que en el acto que tendrá verificativo el día 3 del corriente á las 10 a. m. en las entradas de esta Oficina será admitida la postura que llegue á las tres cuartas partes de dicho valor.

Tula, Marzo 31 de 1902.—*Guillermo Pascoe (h.)* 3—3

Recibido, Abril 1° de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, *se está curando.* Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas
Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, *hacia abandonar las muletas y bastones,* con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Presidencia de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1902.—*Quiroz.*